



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES A COFRADÍAS Y HERMANDADES DE PASIÓN PARA INVERSIONES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2026

El estímulo y apoyo a proyectos educativos, culturales, deportivos o de cualquier otro ámbito social, sin ánimo de lucro, que surjan desde las entidades o asociaciones del municipio, constituye uno de los objetivos prioritarios asumidos por el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. y sirve, además, como instrumento favorecedor de la participación activa de los ciudadanos en la vida social y cultural del municipio.

En particular, las Hermandades y Cofradías de Pasión constituyen uno de los referentes culturales más importantes de Bolaños de Calatrava y son las depositarias de las principales manifestaciones y actividades culturales y tradiciones populares, con especial significación en nuestra Semana Santa, considerada Fiesta de Interés Turístico Nacional, en el marco de la Ruta de la Pasión Calatrava.

De esto se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección del patrimonio cultural religioso asociado a esta manifestación festiva o al culto religioso en general.

Para promover y apoyar el esfuerzo que estas entidades vienen realizando tradicionalmente en Bolaños de Calatrava, se considera necesario establecer un marco normativo que permita contribuir al esfuerzo inversor que realizan para renovar o rehabilitar su patrimonio cultural o sus bienes inmuebles, además de apoyar el desarrollo de sus actividades y los gastos propios del funcionamiento de la Hermandad. Así, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025/26, aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 3 de abril de 2025, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, se dictan las siguientes BASES:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones y/o la realización de gastos propios del funcionamiento de las Cofradías y Hermandades de Pasión del municipio de Bolaños de Calatrava.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las Cofradías y Hermandades de Pasión radicadas en Bolaños de Cva. que estén legalmente constituidas e **inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Bolaños de Calatrava.**

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones o entidades que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Bolaños de Cva. o en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Tendrán carácter preferente las solicitudes de Cofradías o Hermandades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones municipales para gastos de inversión o extraordinarios en los últimos cuatro ejercicios presupuestarios.

3. Previsión presupuestaria

En el Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento para el año 2026 se contempla previsión de gasto por un total de 15.000,00 €, en la partida presupuestaria 9240 7801, al objeto de atender las solicitudes de subvención que se presenten al amparo de esta convocatoria.

4. Gastos subvencionables



Podrán ser subvencionables las inversiones y/o la realización de gastos propios del funcionamiento de las Cofradías y Hermandades de Pasión del municipio, **realizados entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2026.**

Las inversiones y gastos objeto de subvención deberá tener vinculación directa con el objeto social de la asociación y carecer de ánimo de lucro tanto para la propia asociación como para cualquiera de sus asociados.

5. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvención deberá presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (**sede electrónica > registro telemático > convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones u otras entidades**) accediendo con certificado electrónico o cl@ve permanente, acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar, en el que conste una breve descripción de las inversiones o actividades a realizar, el presupuesto detallado de ingresos y gastos, el calendario de realización y el número de beneficiarios a los que se destinan las actividades.
- Declaración jurada del responsable o del representante legal de la entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Administración y frente a la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legales contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración jurada del representante legal sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por otras entidades públicas o privadas.
- Autorización a favor del Ayuntamiento para recabar datos tributarios y de estar al corriente con la Seguridad Social de la persona física, asociación o entidad ante otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.
- CIF, en caso de no haberse presentado con anterioridad.
- Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado con anterioridad.
- Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste el representante legal de la Asociación.

El plazo para presentar solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

6. Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Servicios Técnicos Municipales competentes comprobarán el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, requiriendo en caso contrario a los interesados para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición.

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, se podrá solicitar de los interesados la aportación de cuantos documentos o datos sean necesarios para la correcta resolución de su solicitud.

7. Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán desestimadas transcurridos dos meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes sin resolución expresa.

8. Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras entidades públicas o privadas, al coste del proyecto o

actividad subvencionada. En caso contrario, deberá procederse a la modificación de la cuantía asignada.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento en la forma más adecuada y visible a cada caso.

9. Criterios de adjudicación

La valoración de las solicitudes presentadas vendrá determinada por los siguientes criterios:

- Volumen de ayudas recibido desde el Ayuntamiento de Bolaños en los últimos 5 años (hasta 50 puntos).
- Incidencia cultural o social de la inversión en el municipio (hasta 30 puntos).
- Estabilidad o implantación de la asociación (hasta 20 puntos).
- Volumen de la inversión proyectada (hasta 20 puntos).
- Aportación económica de la entidad solicitante (hasta 20 puntos).
- Cantidad de actividades realizadas durante el mismo año natural (hasta 20 puntos).
- Volumen de asignación de otras ayudas o subvenciones públicas de otras administraciones para el presente ejercicio (hasta 20 puntos).
- Grado de coordinación y complementariedad con las actividades programadas por el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. a través de la Concejalía competente (hasta 20 puntos).

10. Concesión de ayudas

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, y tres técnicos municipales, y se encargará de examinar y baremar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior. Valoradas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de resolución al Alcalde-Presidente, quien emitirá la resolución que corresponda.

11. Justificación y pago de la subvención.

Para que pueda procederse al abono de la subvención deberá acreditarse la realización de la actividad mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria de las inversiones realizadas con indicación de resultados y temporalización.
- Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria sobre la existencia de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias y fiscales y de las satisfechas a la Seguridad Social. (Cuando el importe de la subvención supere los 3.000 € deberán presentarse los correspondientes Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social).
- Relación expresiva de la **totalidad de los gastos** derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión, **de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado.**
- **Facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa **por importe, al menos, de la subvención concedida,** que deberán ser cotejadas con los originales por los técnicos del Ayuntamiento, **debiendo aportar así mismo los documentos justificativos del pago de las mismas.**
 - o Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o



documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.

- Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.
- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 13 sobre el patrocinio.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento **antes del 31 de enero de 2027**, pudiendo procederse a su revocación total o parcial en caso de no acreditarse en el plazo previsto o de que ésta sea considerada insuficiente, en función del presupuesto inicialmente previsto. De forma razonada, podrá solicitarse prórroga para la justificación del gasto.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización de dicha actividad.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Área de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuar esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los archivos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de verificación y control.
- Dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento en forma adecuada y visible. Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo del Ayuntamiento deberá aparecer obligatoriamente.

13. Cambio de finalidad

En caso de que el beneficiario de la subvención no pudiera llevar a cabo la actividad o proyecto previsto en su solicitud, podrá solicitar, de forma razonada, un cambio de finalidad de la misma, sin que, en ningún caso, pueda suponer un aumento en el importe de la subvención inicialmente concedida.